



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN y en contra de HERRERA RAMOS ELVIA MARIA, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo al Pagaré de libranza No. 220397:

- 1). Por la suma de \$ **2.273.830,00**m/cte., por concepto del valor del capital, respecto del pagaré base de la presente ejecución.
- 2). Por la suma de \$ **689.910,00** m/cte., por concepto de los intereses de plazo, pactados en el pagaré título base de la presente acción.
- 3). Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda (10 de agosto de 2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 044

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con el precitado artículo y en concordancia con los numerales 4 y 9 del artículo 593 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de 50% que por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, pensiones ordinarias, primas ordinarias y/o extraordinarias, bonificaciones, comisiones, y todos los demás emolumentos, entre otros, que perciba la ejecutada **HERRERA RAMOS ELVIA MARÍA**, como miembro activo de **PENSIONADOS MINDEFENSA -MDN**.

Para el efecto, líbrese oficio al pagador de **PENSIONADOS MINDEFENSA -MDN** e indíquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

Se limita la medida a la suma de **\$ 5.923.480**

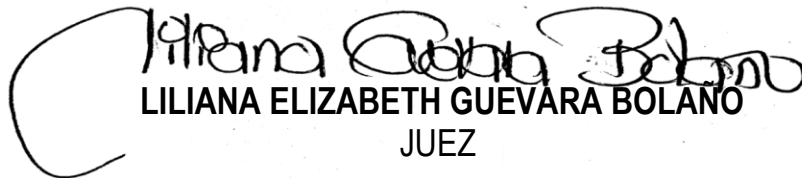
2. Decretar el embargo de los dineros de la parte demandada, que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros o en certificados de depósito a término, en los bancos señalados a folio 15 numeral 3.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita la medida a la suma de **\$ 5.923.480**

3. Oficiase en los términos solicitados en el escrito de medidas cautelares numeral 2, a **EXPERIAN COMPUTEC S.A (ANTES DATACREDITO)** y **TRANSUNIÓN COLOMBIA S.A (ANTES CIFIN)**, a fin que informen los productos, especificando el número de cuenta entidad donde el ejecutado registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 044

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**